

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Dirección General de Consumo, por la que se convoca el VI Certamen Andaluz «Aprendemos a Consumir».*

La Ley 13/2003, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, establece el derecho a la educación y formación en relación con las materias que puedan afectarles como consumidores. En desarrollo de este derecho, se faculta a la Administración Autonómica a organizar, promover e incentivar instrumentos que contribuyan al desarrollo de la capacidad de ejercer una elección libre y racional de los bienes y servicios ofertados, así como una correcta y más beneficiosa utilización de los mismos. Para la consecución de este objetivo se viene organizando el Certamen Andaluz Aprendemos a Consumir que, en esta sexta edición, tiene como lema «El consumo responsable y el cambio climático». Con dicho lema se pretende que la comunidad educativa tome conciencia y reflexione sobre un fenómeno de plena actualidad del que existe evidencia científica de la contribución del ser humano a su agravamiento debido a unos hábitos de consumo no sostenibles, cuyas consecuencias para el medio ambiente pueden ser catastróficas. Esta actividad, que se organiza en colaboración con la Consejería competente en materia educativa, responde a la necesidad de fomentar la educación en temas de consumo en los diferentes niveles educativos al estar presente esta materia en los diferentes ámbitos y elementos de la organización curricular educativa.

De conformidad con el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, corresponden a ésta las competencias administrativas en materia de consumo, y a la Dirección General de Consumo la elaboración de programas de formación y educación.

En virtud de todo ello, y en ejercicio de las competencias conferidas, se dicta la presente

### RESOLUCIÓN

Artículo único. Se convoca el VI Certamen Andaluz «Aprendemos a consumir», de acuerdo con las siguientes bases:

#### Primera. Objeto del Certamen.

El objeto de la presente Resolución es convocar el VI Certamen Andaluz «Aprendemos a consumir» con el lema «El consumo responsable y el cambio climático» para premiar aquellos trabajos que desarrollen de forma más adecuada este tema. Con ello se pretende fomentar la educación del consumidor en los distintos niveles educativos para dar respuesta a la obligación de armonizar nuestras necesidades de consumir con otros aspectos, sociales y medioambientales, potenciando una actitud crítica y reflexiva.

#### Segunda. Participantes.

El certamen se dirige a grupos formados por un mínimo de 5 y un máximo de 30 alumnos y/o alumnas que cursen educación primaria, educación secundaria obligatoria y enseñanzas postobligatorias (Bachillerato y Formación Profesional) en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Andalucía que, con apoyo del profesorado, prepararán el tema propuesto en esta edición, «El consumo responsable y el cambio climático», mediante materiales que puedan exponerse o presentarse a otros grupos.

#### Tercera. Solicitudes de participación.

Los centros interesados en participar deberán formalizar una inscripción previa mediante el formulario de inscripción

que, desde la Dirección General de Consumo, se ha hecho llegar a los centros escolares de Andalucía y se encuentra en las páginas web de la Consejería de Educación y de la Dirección General de Consumo (Consejería de Gobernación).

La inscripción, una vez cumplimentada, se podrá remitir por medios telemáticos, mediante fax o correo electrónico, o por correo postal, antes del 3 de diciembre de 2007, a la Dirección General de Consumo, Consejería de Gobernación, Plaza Nueva, 4, 41071, Sevilla. Fax: 955 041 461. Correo electrónico: rosario.revilla@juntadeandalucia.es. Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada, según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Cuarta. Presentación y plazo.

Se pueden utilizar uno o varios soportes didácticos para la elaboración del trabajo teniendo en cuenta que el recurso elegido sirva para que pueda ser presentado en grupo. A modo de ejemplo, se pueden emplear carteles, folletos, vídeos, cd-rom, murales, fichas, juegos, artículos de prensa, programas de autodifusión, páginas web, etc.

El plazo para el envío de los proyectos concluye el 25 de abril de 2008.

#### Quinta. Requisitos.

Los materiales que se presenten deberán contener dos elementos:

- Dossier descriptivo. Los centros deberán presentar un dossier que incluya, al menos, la descripción del proceso seguido para la preparación del tema y elaboración del material, un listado bibliográfico enumerando los documentos utilizados, así como el nombre y los apellidos de cada uno de los miembros del grupo que ha elaborado el trabajo.

- Material didáctico elaborado. Se debe enviar el original del material didáctico que haya sido elaborado expresamente para el certamen.

La falta de uno de estos dos elementos será causa de nulidad de la presentación.

#### Sexta. Jurado.

El Jurado estará formado por la Directora General de Consumo, que lo presidirá, dos representantes de la Dirección General de Consumo (Consejería de Gobernación) y dos representantes de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (Consejería de Educación).

#### Séptima. Criterios de valoración.

El Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración de los trabajos presentados:

- Originalidad del trabajo: Es necesario que sea original y no copia o «collage» de otros ya existentes.

- Edad de los participantes.

- Nivel de calidad y adecuación del trabajo preparatorio: Entrevistas, bibliografía, visitas realizadas, etc.

- Calidad del material didáctico elaborado: Exactitud de la información, claridad y atractivo de la presentación, relevancia de los ejemplos e ilustraciones, etc.

- Conclusiones y modificación de conductas que se hayan adquirido tras el estudio y trabajo realizado.

Si a juicio del Jurado los trabajos presentados no tienen relación directa con el lema del Certamen, se declararán nulos.

Octava. Premios y dotación.

Una vez concluida la evaluación y selección de los trabajos por el Jurado, éste entregará tres premios:

- Un primer premio de 1.300 euros.
- Un segundo premio de 1.000 euros.
- Un tercer premio de 800 euros.

La Dirección General de Consumo facilitará la difusión de los trabajos premiados en programas audiovisuales de divulgación educativa y pedagógica como «El Club de las Ideas», al objeto de que sean conocidos por el público en general y la comunidad educativa en particular. Los premios se harán efectivos al Centro escolar.

Novena. Resolución.

Realizada la valoración de los trabajos presentados por el Jurado, éste elevará propuesta de resolución a la Ilustrísima Señora Directora General de Consumo.

La resolución de concesión de los premios determinará los beneficiarios y la cuantía de los premios, de acuerdo con la base octava y los artículos 58 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima. Propiedad de los trabajos.

La Consejería de Gobernación se reserva la propiedad de los trabajos presentados así como el derecho a su reproducción, pudiendo editarlos, adaptarlos y publicarlos para fines directamente relacionados con la educación al consumidor.

Undécima. Aceptación de las bases.

La participación en el Certamen lleva consigo la aceptación de las presentes bases.

Sevilla, 12 de junio de 2007.- La Directora General, Isabel Cumbre Guil.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 20 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades de formación y de investigación educativa dirigidas al profesorado de los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los Universitarios.*

Todos los sistemas educativos modernos están orientados hacia la mejora permanente de la enseñanza y ésta, entre otros factores, se alimenta de las iniciativas de innovación pedagógica que desarrolla el profesorado en los centros docentes. En este sentido, la Consejería de Educación ha venido realizando en los últimos años diferentes convocatorias de ayudas o subvenciones dirigidas al profesorado para facilitar la realización de materiales y recursos educativos, fomentar la realización de actividades de formación permanente e incentivar el desarrollo de proyectos de investigación educativa.

Dado el aumento de actividades subvencionadas dirigidas al profesorado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que se han venido registrando en los últimos años, se ha considerado conveniente recoger en una única norma todo lo relativo a las mismas, con objeto de unificar criterios y permitir una más adecuada planificación de las actividades a desarrollar por el profesorado interesado en este ámbito. De esta

forma se evita la convocatoria simultánea de diferentes subvenciones con distinta regulación y requisitos, estableciendo un plazo único anual de solicitud y justificación para todas ellas y unas condiciones generales de tramitación y resolución asimismo idénticas, sin perjuicio de que en los Anexos de esta Orden se recojan también las particularidades que, necesariamente, unas subvenciones presentan frente a otras.

La regulación contenida en la presente Orden se efectúa de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, todo ello basándose en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al profesorado, a conceder anualmente por la Consejería de Educación, para la elaboración de materiales curriculares y para el desarrollo de actividades de formación e investigación educativa.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por lo que se disponga en las leyes anuales de presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La concesión de subvenciones se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Consejería de Educación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, así como, en su caso, a través de transferencias efectuadas por